

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO BERNAL**

No.253684089001 2019 00044 00

Para continuar el trámite del proceso, se programará fecha para la celebración de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (art. 392 Ib.).

1. En consecuencia, se señala el **trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)** a las **tres de la tarde (3:00 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, así como la de instrucción y juzgamiento a la que alude el artículo 373 del mismo ordenamiento, al tenor de lo previsto en el parágrafo del artículo 372 *ibídem*, así entonces, las audiencias respectivas se adelantarán a través de la plataforma teams en donde se llevará a cabo las fases de decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia si a ello hubiere lugar.

Se advierte a los extremos procesales que en caso de no asistir a las audiencias, podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

Entre tanto, la parte actora, la curadora *ad litem* y el personal que participará en la diligencia, cumplirán estrictamente el protocolo de bioseguridad que ha adoptado el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19.

2. Decretar las siguientes pruebas.

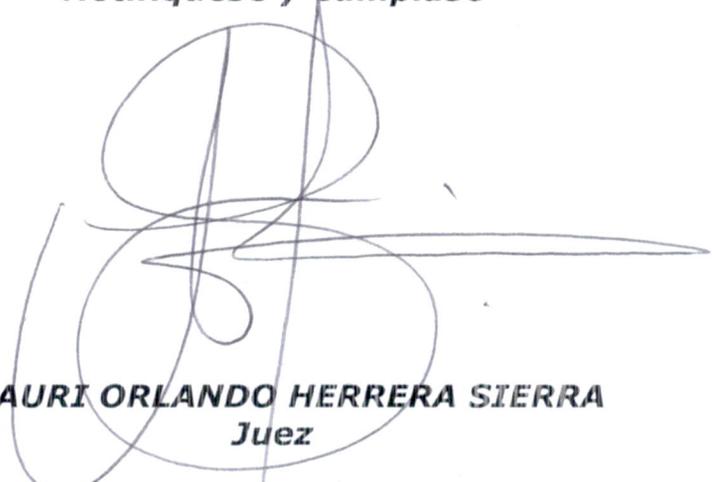
2.1. Solicitadas por la parte demandante:

2.1.1. Documentales: Téngase como tales los anexos aportados con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

2.2. Solicitadas por la parte demandada – curadora *ad litem*.

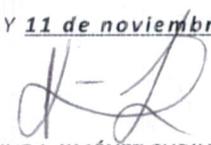
2.2.1 Documentales: Téngase como tales las referidas en el escrito de excepciones.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 039 DE HOY 11 de noviembre de 2021
La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS